



REPORTE DE INVESTIGACIÓN

“La modernidad inicial mexicana. Una visión desde las modernidades múltiples”.

Patricia San Pedro López

Proyecto núm. 631, “La participación de los actores rurales en la formación de la modernidad mexicana, 1860-1940”.

LGAC: Análisis Sociológico de la Historia

Diciembre, 2023.

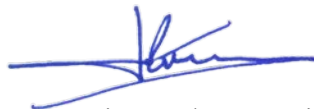
P R E S E N T A C I Ó N

El reporte de investigación “**La modernidad inicial mexicana. Una visión desde las modernidades múltiples**”, es producto del proyecto de investigación de la Dra. Patricia San Pedro López, “La participación de los movimientos rurales en la formación de la modernidad mexicana, 1860-1940” (núm. 631), adscrito al programa de investigación “Análisis sociológico e historia cultural de México: formación y participación de los actores colectivos, siglos XIX-XX”, del Área de Análisis Sociológico de la Historia.

Asimismo, este trabajo es resultado de la actualización de la perspectiva teórica y bibliográfica del citado proyecto, aprobada por el Consejo Divisional en febrero de 2022. A partir de la perspectiva analítica de un autor reconocido de la sociología histórica, S. N. Eisenstadt, la Dra. San Pedro trata de historizar algunos postulados de la teoría de las modernidades múltiples tales como la *modernidad inicial*, *el ethos jerárquico* y *la transición política* para el caso mexicano. Este esfuerzo de historización se desarrolla en dos apartados: en el primero, se describe el antiguo régimen del mundo iberoamericano a fin de distinguir las diferencias y semejanzas del *ethos* jerárquico en ambos lados del Atlántico; en el segundo, se exponen algunos aspectos sobresalientes de la primera modernidad y la transición política en la región de la Huasteca, que ocurrieron en la primera mitad del siglo XIX.

Cabe mencionar que este reporte de investigación está ligado a la Línea de Generación del Conocimiento: Análisis Sociológico de la Historia.

A t e n t a m e n t e



Mtro. Javier Rodríguez Piña
Jefe del Departamento de Sociología

La modernidad inicial mexicana. Una visión desde las modernidades múltiples

Patricia San Pedro López

Resumen

El propósito central de este reporte de investigación es poner a prueba la hipótesis de la teoría de las modernidades múltiples del sociólogo e historiador S. N. Eisenstadt, que enfatiza la importancia de la modernidad inicial y el *ethos* jerárquico para explicar las distintas rutas o trayectorias sociohistóricas de las naciones hispanoamericanas. En particular, este trabajo interroga ¿cuándo y cómo comenzó la modernidad inicial mexicana? ¿qué tipo de transición política moderna tuvo la sociedad novohispana? ¿qué actores fueron los protagonistas de este cambio político y cultural? ¿qué cambios trajo consigo el nuevo régimen político moderno? Para responder estas interrogantes, el reporte aborda en el primer apartado las semejanzas y diferencias de las sociedades corporativas ibéricas (española y novohispana); en el segundo, se analizan los efectos de la transición política en la región de la Huasteca.

Introducción

El programa cultural de la modernidad tuvo distintas expresiones en Europa, las Américas y el resto del mundo debido a los múltiples escenarios ecológicos, tradiciones políticas y creencias religiosas donde cristalizaron las visiones utópicas de las élites políticas e intelectuales que impulsaron dicho proyecto. Un factor decisivo de las transiciones sociohistóricas a la modernidad, sin duda, fueron las cosmogonías religiosas. El surgimiento del protestantismo marcó el inicio de grandes transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales que cambiaron radicalmente las sociedades del Viejo Continente. El periodo de Reforma y Contrarreforma configuró no sólo a Europa occidental, sino también a los vastos territorios americanos de los imperios coloniales –español, inglés y francés– que establecieron diversas formas de organización social para extraer las riquezas naturales y construir el “reino de Dios” en el Nuevo Mundo. La Reforma protestante se extendió

progresivamente en Europa central y la costa este norteamericana; por otra parte, en África e Indonesia, el islam ganó millones de fieles con gran rapidez. En este contexto de combates religiosos y civilizatorios, la expansión del poderío español estuvo acompañada de la conquista católica en diversos puntos del planeta; la escala global de la empresa colonial ibérica exigió mucha imaginación y flexibilidad para negociar con la pluralidad de súbditos.

De acuerdo al sociólogo-historiador S.N. Eisenstadt¹, la **modernidad inicial** es el momento específico de la historia europea (ca. siglo XVII) en el cual comenzó el proceso de transición del antiguo régimen a la modernidad configurado por una triple transformación: a) la transición política que implicó el cuestionamiento de la legitimidad del monarca y la exigencia de rendición de cuentas de la sociedad civil al régimen absolutista (liberalismo europeo), b) la transición de un sistema de estratificación a un sistema de clases, y c) la transición demográfica y territorial de un sistema de imperios a un sistema internacional de naciones.²

El objetivo principal de este texto es indagar, a partir de la teoría de las modernidades múltiples del sociólogo-historiador S. N. Eisenstadt, las características de la transición política de la primera modernidad mexicana: ¿Cuándo y cómo comenzó la modernidad inicial en la América española? ¿Qué tipo de transición política ocurrió en la sociedad novohispana? ¿Cómo fue interpretado el programa “original” moderno por los actores sociales del antiguo régimen (élites criollas y mestizas, y pueblos indios)? ¿De qué manera cristalizó el proyecto liberal moderno en el ámbito político nacional del siglo XIX?

I. Mundos ibéricos y *ethos* jerárquico

Luego del establecimiento de la modernidad en Europa occidental, el programa cultural moderno se extendió a las Américas, donde surgieron las “primeras múltiples modernidades” fuera del Viejo Continente. La teoría de las modernidades múltiples del sociólogo-historiador

¹ Eisenstadt afirma que la modernidad inicial surgió en Europa occidental, en el siglo XVII, pero aclara que esta “es cierta constelación de tendencias y características sociales y culturales concretas que puede surgir en distintos periodos y sociedades. El rasgo principal de la primera modernidad es la confrontación entre un régimen político absoluto, que tiene su propia legitimidad, y unas fuerzas sociales nuevas” (Koselleck), véase *Las grandes revoluciones y las civilizaciones de la modernidad*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 18 y 39.

² S. N. Eisenstadt, *Las grandes revoluciones y las civilizaciones de la modernidad*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

S. N. Eisenstadt afirma que en la “América del Norte” y la “América española” se desarrollaron dos civilizaciones que siguieron distintas trayectorias históricas a causa de los diferentes *ethos* religiosos que predominaron en cada una de ellas. La “civilización de Norteamérica” (Canadá y Estados Unidos) tuvo un *ethos igualitario* que promovió la libertad de culto, los derechos ciudadanos y gobiernos constitucionales; en contraparte, la “civilización de América latina” desarrolló un *ethos jerárquico* del orden social que prohibió la libertad religiosa, limitó la autonomía de las élites intelectuales, y favoreció orientaciones pasivas de los ciudadanos en la esfera política.

Sin embargo, es necesario destacar que la tipología cultural de Eisenstadt no consideró un aspecto clave para entender la configuración de las modernidades americanas: la escala planetaria del imperio español-portugués, que abarcó regiones de todos los continentes del mundo. Además, el dominio político hispano-lusitano enfrentó una seria limitación: la escasa población de la península ibérica, pues, a diferencia de la zona central de Europa, creció poco durante la época de esplendor imperial. A principios del siglo XV había nueve millones de habitantes en la península; tres siglos después, solo había aumentado a once millones de personas. En la primera etapa de colonización, emigraron cien mil personas al Nuevo Mundo.³ Debido a este lento crecimiento demográfico, la conquista ibérica de las tierras americanas fue paulatina e incompleta, especialmente en las zonas montañosas, semidesérticas o selváticas; de hecho, algunas regiones nunca fueron sometidas.⁴

Los primeros colonos españoles se enfrentaron a sociedades y civilizaciones prehispánicas donde había pluralidad étnica, centros urbanos especializados, mercados locales, y estructuras políticas heterogéneas. En las regiones de Mesoamérica y los Andes peruanos, los conquistadores establecieron contacto con sofisticadas civilizaciones humanas densamente pobladas, pero debido a la imposición del trabajo indígena obligatorio, el desarraigo de la población de sus lugares de origen, y las epidemias que diezmaron a la población nativa hasta el punto de amenazar su existencia física, la Corona española reorganizó el incipiente sistema colonial en el siglo XVI. Si bien la monarquía reprodujo pautas de la sociedad ibérica medieval en la América española, el mundo hispanoamericano

³ José Javier Ruiz Ibañez y Oscar Mazín Gómez, *Historia mínima de los mundos ibéricos (siglos XV-XIX)*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2021, pp. 213-214.

⁴ *Ibid.*, p. 209.

no fue una mera imitación europea sino una organización social distinta que surgió en respuesta a los grandes desafíos que implicó el colapso demográfico indígena y la administración de vastos territorios continentales. Así, aunque formaban parte del mismo imperio, es necesario distinguir las diferencias entre los *ethos* jerárquicos ibéricos.

Los mundos ibéricos -español y americano- eran un complejo entramado de corporaciones de origen medieval. Cada corporación estaba integrada por un grupo de personas que tenían y podían transmitir un honor colectivo o privilegio que les era privativo, es decir, la ley se aplicaba de manera distinta, según las prerrogativas de cada colectividad a la que pertenecían los individuos. Así, se formaba parte de la nobleza o del “común” de gentes si se desempeñaba o no un trabajo manual y por la herencia de sangre. A los nobles no se les podía exigir contribuciones o impuestos ni tampoco se les podía deshonorar cuando eran detenidos o ejecutados. El cuerpo eclesiástico era otra corporación que tenía privilegios semejantes a la nobleza debido a la naturaleza de su misión religiosa. El ejército tenía sus propias prerrogativas, exenciones fiscales y tribunales militares. Además del origen social, la adscripción geográfica y étnica determinaba ciertos privilegios, por ejemplo, los soldados de la “nación española” -término limitado en esa época al origen geográfico o cultural- gozaban de mayor sueldo que los italianos y éstos cobraban más que los alemanes, aun cuando todos ellos formaban parte del ejército real.⁵

La familia era la corporación primordial de los mundos ibéricos que también reproducía la desigualdad jurídica entre sus integrantes, pues, dependiendo del orden del nacimiento y del sexo, los derechos de los hijos e hijas se podían regular o limitar.⁶

Repúblicas ibéricas: los ayuntamientos coloniales

Las corporaciones políticas ibéricas –herederas de la tradición romana– se denominaban *repúblicas*, es decir, comunidades de intereses en la cuales los ciudadanos eran copartícipes de los derechos y obligaciones de la “cosa del pueblo” (*res publica*). Ser un ciudadano o “hijo del pueblo” (vecino o burgués) de una población significaba tener ciertos privilegios en la vida política local: tener armas, participar en la defensa local, acceder a la economía urbana,

⁵ *Ibid.*, pp. 215-216

⁶ *Ibid.*, p. 220.

poseer tierras de las comunidades rurales o desempeñar empleos municipales. Los “hijos del pueblo” tenían acceso a las tierras por concesión del soberano y, en ocasiones, debían recibir la confirmación de las Cortes; la mayoría de los campesinos estaban obligados a residir en localidades determinadas y prestar servicios personales a sus señores o encomenderos. Asimismo, los habitantes del campo debían trabajar en beneficio de la propia corporación política para pagar sus compromisos fiscales y a otras jurisdicciones (minas, defensa de fronteras, construcción de trincheras y caminos durante la guerra). Los empleos de gobierno y de la administración de justicia, así como los cargos eclesiásticos eran asignados por la membresía a este tipo de corporaciones políticas.⁷

Los pueblos estaban gobernados por ayuntamientos o municipalidades que tenían un delegado regio encargado de la justicia y varios magistrados. El ayuntamiento del antiguo régimen se encargaba de articular la justicia, el gobierno, los sistemas de asistencia y la fiscalidad, así como ordenar el trabajo, garantizar el abastecimiento y encuadrar a vecinos y habitantes. Para las élites locales era clave mantener el control político de los ayuntamientos a fin de asegurar su enriquecimiento y movilidad social, pero no siempre conseguían tales objetivos, pues las pesadas cargas fiscales debilitaban a la aristocracia pueblerina si ésta no era recompensada con más privilegios, y porque las sangrientas rivalidades municipales podían acabar con la exclusión o muerte de algunas familias.⁸ Además, había una jerarquía sociopolítica de los pueblos establecida por siglos de tradición y privilegios concedidos por los monarcas a los municipios rurales y urbanos.

La raíz de la enorme desigualdad social que predominó en la península ibérica era el desigual reparto de la riqueza, especialmente de la tierra. La nobleza era propietaria de inmensas extensiones de tierra -en las que podían caber diversos reinos-, ganado, minas, y comercio. De acuerdo a la cantidad de propiedades y escala de sus actividades, la nobleza se dividía en grande, mediana y pequeña. Para evitar el fraccionamiento de las grandes propiedades, se creó el mayorazgo (1505): un conjunto de bienes, tierras y casas que formaban una unidad indivisible; aunque los dueños podían solicitar un préstamo a cuenta del mayorazgo, éste no se podía segmentar o enajenar. “De esta manera, una porción de la propiedad siempre seguía unida y garantizaba al tenedor el estatus social que debía

⁷ *Ibid.*, pp. 217-218.

⁸ *Ibid.*, p. 245.

corresponderle como cabeza de ese linaje. En este caso la propiedad, de privada, pasaba a ser familiar”.⁹ Los *señoríos* eran concesiones del rey asignadas con carácter hereditario a particulares o a entidades jurídicas y solían incluir derechos económicos, de gobierno y de justicia sobre localidades específicas. A su vez, el “señor” cedía el usufructo de sus tierras a los campesinos a cambio de servicios personales y militares. Pero, durante la etapa de expansión del imperio español, los reyes ibéricos intentaron frenar la proliferación de señoríos, debido a la autonomía que adquirirían las familias propietarias.¹⁰

Los estratos sociales del mundo ibérico se dividían según la propiedad directa de la tierra y los derechos de uso de los recursos naturales como el agua: por un lado, los grandes propietarios y arrendadores de los bienes del clero y la nobleza; por otro, estaban los pequeños propietarios y los trabajadores y pequeños arrendatarios.

Los pueblos españoles tenían distintos tipos de bienes comunales que podían ser tierras agrícolas, pastos, montes, pesquerías e incluso salinas. El uso de estos bienes estaba regulado por los cabildos y ayuntamientos, pues con los ingresos generados por la renta y productos de las propiedades de la comunidad se pagaban los gastos municipales y también se proporcionaban una renta extra a los vecinos. Los ayuntamientos podían imponer tasas llamadas *arbitrios* sobre distintas actividades económicas para tener recursos económicos en caso de emergencias comunitarias.¹¹ Las formas de propiedad corporativa eclesiástica o municipal también eran una fuente cotidiana de recursos para la monarquía, especialmente en periodos de guerra o crisis económica, ya sea a través del reclamo de monopolios (minas y salinas), la desamortización de los señoríos del clero o la venta de “propios” –tierras en arrendamiento- a las comunidades rurales.

Aunque la coexistencia de la propiedad privada y la propiedad corporativa frenó el desarrollo del capitalismo en España, ambas formas de propiedad fueron la base de la modernidad ibérica pues, por un lado, garantizaban la extracción de rentas de la élite económica, por otro, generaban los recursos necesarios para mantener el sistema asistencial que hacía posible la estabilidad social. Gracias a la venta de propiedades corporativas se podía mantener una extensa red de hospitales, asilos, hospicios y doctrinas. Así, la Iglesia

⁹ *Ibid.*, p. 230.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 230-231.

¹¹ *Ibid.*, p. 229 y 232.

destinaba sus ingresos para mantener un abultado sector eclesiástico y realizar actividades de socorro, caridad y limosna para atender a los desamparados.¹²

De esta manera, amplios sectores de la población que vivían y morían en la miseria, pero que eran asistidos por la Iglesia y el rey, podían sentirse parte de la gran corporación que unía a todas las corporaciones: la monarquía. Así, el discurso católico de “unidad mística” y responsabilidad social permitió legitimar las abismales diferencias entre los estratos sociales del mundo corporativo español. A pesar de las enormes desigualdades sociales, la sociedad ibérica era un orden social estable. “Era aquél un mundo desigual, muy competitivo y fuertemente jerarquizado, pero con resortes capaces de hacer sentir parte de él a la mayoría de la población, en la esperanza de una justicia última. Un mundo unitario y diverso a la vez, no sólo en términos sociales”.¹³

Respecto a la autoridad legítima de los reyes españoles cabe destacar que, en el medioevo tardío, su poder efectivo para imponerse dentro de sus dominios fue bastante limitada, por la escasez de recursos para mantener el orden y la lealtad de los súbditos y territorios. Pero, aunque no ejercían el monopolio de la violencia, sí lograron el monopolio de su legitimación. El poder local pertenecía a las familias y líderes que, mediante el control de las corporaciones señoriales o municipales, eran capaces de movilizar a la población, hacerle pagar impuestos y mantenerla dentro del orden público. Entonces, se preguntan Ruiz y Mazín ¿Para qué necesitaban al soberano las élites señoriales?, según estos autores, dado que la autoridad del monarca era reflejo de la autoridad divina, la sanción del rey era vital para justificar los múltiples roles sociales de la sociedad jerárquica. La movilidad social de los señores de la tierra y la espada, tan activa en época de conquista y de guerra, necesitaba de esa cualidad carismática del rey para confirmar su propia legitimidad ante sus vasallos locales.¹⁴

Después de la derrota militar de la Armada española ante los navíos británicos, las Indias Occidentales y Filipinas adquirieron una posición estratégica para el mantenimiento del imperio ibérico. A fin de lograr un control más eficiente de sus reinos y provincias en la América española, los gobiernos peninsulares exigieron mayor disciplina a las órdenes

¹² *Ibid.*, pp. 232-233.

¹³ *Ibid.*, p. 234.

¹⁴ *Ibid.*, p. 247.

emitidas desde Madrid y desplazaron a las élites locales de los puestos más importantes de la administración regia. Así comenzó una serie de reformas borbónicas dirigidas por el despotismo ilustrado español. En respuesta a la expulsión de los jesuitas (1767) y la política fiscal extractiva (1790), las clases altas criollas comenzaron a dudar de su lealtad a la Corona. La reorganización de reinos y provincias de la América española exigió una mayor profesionalización del ejército bajo el mando directo de los oficiales regios, sin embargo, a pesar de los esfuerzos de los Borbones, las milicias españolas fueron incapaces de contener el avance de los ejércitos británicos y franceses. Las derrotas militares, la centralización política, la lejanía de la metrópoli ibérica y el menor acceso de las élites americanas a la alta burocracia imperial provocaron cuestionamientos políticos a la monarquía española.¹⁵

No obstante, a finales del siglo XVIII, el poder político de los reyes era sólido, pues las “bases culturales y políticas” de la monarquía no se habían erosionado, a pesar del desprestigio de la familia real. De acuerdo a Ruiz y Mazín: “Ni siquiera la crisis dinástica y militar de 1807 y 1808 alejó a la masa de población y a los poderes locales y regionales de la lealtad al rey de Portugal y al rey de España. Al contrario, el fenómeno de autoorganización y resistencia, las Juntas, recordaba la voluntad de esos poderes de actuar por el rey, pero hacerlo con sus condiciones.”¹⁶

El mundo ibérico americano

Ciertamente, como afirma Eisenstadt, la América española reprodujo el *ethos* jerárquico de la metrópoli europea, es decir, características del corporativismo ibérico basado en “cuerpos” o “estados” con privilegios y obligaciones desiguales y con leyes y tribunales distintos para cada uno, de aquí la existencia de distintos “fueros” o conjunto de derechos que el monarca concedía a un territorio, ciudad o persona. Cada corporación tenía el derecho a resolver sus propios asuntos y defendía a ultranza sus privilegios frente a otras corporaciones, e incluso frente al monarca, de ahí la existencia de leyes y tribunales distintos: el fuero eclesiástico, el fuero militar, el fuero de las ciudades y el juzgado de los indios. No obstante, el sociólogo-historiador no advirtió que la relación entre corporaciones y derechos

¹⁵ *Ibid.*, p. 262.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 253-254.

era flexible, pues no había derechos “universales” para los pueblos de la América española, sino derechos y privilegios que se negociaban entre los diferentes cuerpos sociales.¹⁷ Esta flexibilidad política de la Corona desde luego tenía sus límites, pero fue un factor clave para mantener el orden social y la legitimidad del rey al otro lado del Atlántico.

A diferencia de la metrópoli ibérica, en el Nuevo Mundo no surgió una sociedad señorial plena, pues el monarca español no otorgó derechos a perpetuidad sobre la tierra a los colonizadores y no legalizó el trabajo gratuito de los trabajadores. Las órdenes militares que participaron en la Conquista española (siglos XV-XVI) recibieron un tipo especial de señorío: la *encomienda*, pero este tipo de propiedad provocó agrios conflictos entre los conquistadores, sus descendientes americanos y la administración regia, pues la Corona consideraba que estas concesiones no se podían heredar, por el contrario, para los propietarios de tierras en la América española el derecho de legar a sus parientes era incuestionable. La solución regia fue establecer el derecho de usufructo de las encomiendas por varias generaciones, pero sin convertirse de hecho en señoríos.¹⁸ De este modo, la monarquía conservó el monopolio de los recursos económicos más importantes: la tierra y la fuerza de trabajo, dominio que le permitió centralizar y distribuir los recursos materiales y simbólicos a las élites novohispanas, según las necesidades de los reyes y la administración real.¹⁹

La sociedad novohispana se dividía en distintos estratos jerárquicos, según la riqueza, los privilegios y obligaciones que detentaba cada “estado” o corporación, y de acuerdo a la pertenencia a determinado grupo étnico o raza. Así, surgió una “sociedad de castas” dividida por el color de la piel y la “pureza de sangre”: españoles, criollos, indígenas, mulatos y negros. No obstante, los límites raciales eran porosos: después de una o dos generaciones, los descendientes de un “indio” rico podían ser clasificados como de “raza blanca” o “criolla”. Las clases altas de la América española se identificaban entre sí por la nobleza de sangre y pertenencia étnica (raza), los privilegios legales y la riqueza económica.²⁰ Las

¹⁷ Juan Antonio Cruz Parceró, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, en *Isonomía*, núm. 36, México, IJ-UNAM, p. 9.

¹⁸ Ibañez y Mazín, *op. cit.*, p. 231.

¹⁹ S. N. Eisenstadt, “Las primeras múltiples modernidades: identidades colectivas, esferas públicas y orden político en las Américas”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 218, México, UNAM, mayo-agosto de 2013, pp. 129-152.

²⁰ David Brading, “Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 4, Colmex, abril-junio 1974, p. 611 y 613.

familias más ricas se dedicaban principalmente a la minería, el comercio, la administración imperial y, en menor medida, a la agricultura y ganadería; su éxito económico dependía de la disponibilidad de crédito y mano de obra barata, la cantidad y calidad de sus propiedades, y el acceso a los mercados internos y externos. Las élites coloniales más exitosas eran aquellas que tenían una extensa red de relaciones familiares y políticas para obtener el capital y créditos necesarios para sus empresas.²¹

Los alta burocracia imperial era otra fuente de enriquecimiento y ascenso social de las élites hispanoamericanas, sin embargo, a diferencia de otros regímenes absolutistas europeos, la monarquía española no constituyó, según la definición de Weber, una *burocracia histórica*, es decir, no tuvo funcionarios asalariados permanentes que ascendieran por méritos personales en la jerarquía administrativa.²² Así, la cantidad de puestos públicos en el imperio español era insuficiente para satisfacer la alta demanda de los estratos superiores americanos; también los ingresos de la administración ibérica eran raquíticos pues, a fines del siglo XVIII, la monarquía española dejó de pagar sueldos a los magistrados y funcionarios de menor rango, quienes completaban sus magros ingresos con favores, dádivas y cobros a sus clientelas políticas. En esa época –y en el presente–, los empleos públicos eran considerados un medio para amasar fortunas particulares.²³ En una sociedad con pocas vías de movilidad social, era vital obtener puestos en la burocracia a fin de garantizar el acceso a los recursos públicos y canonjías patrimoniales. Para Eisenstadt, la extrema dependencia de las élites novohispanas respecto a los recursos del estado colonial fue una característica que las distinguió de las clases altas de la América anglosajona, que gozaron de mayor autonomía económica y política.

Administrar un inmenso imperio que abarcaba casi todo el continente americano exigió la (re) creación de una estructura política sui generis que combinó características de los señoríos ibéricos y prehispánicos, a fin de garantizar la extracción de recursos y el cobro de impuestos: la *república de indios*. Como es bien conocido, las categorías de “pueblos indios” y “república de indios” fueron invenciones de los gobiernos españoles para resolver

²¹ *Ibid.*, p. 617.

²² S. N. Eisenstadt, “La lucha política en las sociedades burocráticas”, *Revista de Administración Pública*, p. 16, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/47/pr/pr3.pdf>

²³ Brading, *op. cit.*, p. 624

eficazmente la expoliación económica y mantener el orden social. Es verdad que los pueblos originarios reprodujeron varias formas de organización social prehispánica, pero las “repúblicas de indios” no estaban habitadas por los antiguos núcleos de población nativa -al menos no exclusivamente-, sino por múltiples conglomerados de distinto origen étnico y geográfico.

Las repúblicas de indios en las Huastecas

El historiador Francois Chevalier definió a los pueblos indios como entidades sociales que tenían un gobierno autónomo (cabildo), alcaldes de justicia, elecciones anuales, propiedad de tierras comunales, acceso a montes, pastos y ejidos, y libertad de comercio.²⁴ De igual modo, para Emilio Kourí el pueblo indio era una asociación de indígenas, con personalidad jurídica, que detentaba un conjunto de derechos colectivos, entre los que destacaban tener un cabildo y un espacio territorial exclusivo.²⁵

En términos históricos más precisos la *república de indios* fue la estructura sociopolítica integrada por *pueblos-cabecera* y *pueblos-sujetos*, creada ex profeso por la Corona española, para exigir impuestos, contribuciones parroquiales y trabajo obligatorio a la población nativa. A fin de garantizar la reproducción social de la población nativa, el monarca español concedió un espacio territorial a la república de indios con distintos tipos de tierras: a) los “propios”, propiedades que se arrendaban a personas ajenas al pueblo para obtener ingresos para la corporación indígena; b) las tierras de común repartimiento, conformadas por las parcelas individuales asignadas a las familias, según los usos y costumbres locales; c) el fundo legal equivalente a 600 varas donde los pobladores construían sus viviendas; d) el ejido colonial; y e) montes, bosques y aguas. Solo los “hijos del pueblo” tenían acceso a las tierras comunales y podían heredar propiedades a sus descendientes. En contra de la visión indigenista, cabe subrayar que los habitantes de la república de indios tenían un fuerte sentido de propiedad de las parcelas individuales -que heredaban de padres

²⁴ Francois Chevalier, “De los comuneros al liberalismo: El nacimiento municipal”, Revista *Nexos*, marzo 1986, en <https://www.nexos.com.mx/?p=4605>

²⁵ Emilio Kourí, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 198.

a hijos-, pero al mismo tiempo eran aguerridos defensores de los derechos colectivos que ejercían sobre el territorio comunitario.

El pueblo-cabecera o centro político y administrativo recaudaba impuestos, impartía justicia, organizaba la fuerza de trabajo de los pueblos-sujetos subordinados y era sede del cabildo indígena y lugar de residencia del gobernador indígena. El cabildo estaba integrado por los miembros de la comunidad con más prestigio por criterios de edad, riqueza y linajes familiares (ancianos o *pasados*). Cada pueblo-cabecera establecía sus propias tradiciones para elegir a los integrantes del cabildo y determinar quiénes tenían derecho a votar; regularmente, solo los vecinos del pueblo que pagaban impuestos tenían voz y voto en las elecciones locales. De acuerdo a Michael Ducey, los cabildos indígenas de la región Huasteca eran “pequeñas oligarquías” que basaban su poder en la edad, prestigio, nobleza y posición económica de sus integrantes.²⁶

La república de indios impuso criterios jerárquicos que afectaron negativamente los derechos y obligaciones de los habitantes que residían en los pueblos-sujetos, pues pagaban impuestos, entregaban contribuciones parroquiales, y realizaban trabajos obligatorios en los pueblos-cabecera, pero no recibían servicios públicos en sus localidades y eran excluidos de las votaciones para elegir el gobierno indígena.²⁷ El aumento de cargas fiscales y su distribución inequitativa entre los habitantes locales, provocó agudas tensiones políticas en la república de indios, pues el gobierno indígena decidía quién y cuánto debían aportar los vecinos y frecuentemente la mayor contribución recaía en los pueblos-sujetos. De acuerdo a Ducey, en la Huasteca, las evidencias históricas muestran que hubo manipulación de los ingresos comunitarios en beneficio de algunos funcionarios del cabildo indígena.²⁸ Así, los agravios de la república de indios en muchas ocasiones eran cometidos por las propias autoridades indígenas que transgredían las normas morales de explotación económica, por tal motivo, el descontento popular se dirigió en contra las autoridades nativas, en vez de la administración colonial.²⁹ En este contexto, para los habitantes de los pueblos subordinados era urgente participar en las elecciones locales a fin de reducir las presiones fiscales sobre

²⁶ Michael Ducey, *Una nación de pueblos. Revueltas y rebeliones en la Huasteca, 1780-1850*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2015, p. 26.

²⁷ *Ibid.*, pp. 25-27 y 28.

²⁸ *Ibid.*, p. 56.

²⁹ *Ibid.*, pp. 54-56.

sus espaldas. Así, las reformas económicas y políticas impulsadas desde el centro del imperio español atizaron conflictos políticos en los pueblos más recónditos de las Huastecas, por el control de los ayuntamientos en la que participaron facciones de los pueblos indígenas y de las familias criollas y mestizas.³⁰

Entre 1750 y 1810 hubo catorce revueltas indígenas en la Huasteca, principalmente en Papantla y Yahualica, en respuesta a los agravios “morales” cometidos por las autoridades nativas y la falta de acceso a la arena política (el cabildo) de un sector de la población indígena.³¹ El caso de Yahualica es muy ilustrativo de la lucha interna entre facciones por el derecho a votar en la república de indios, pero también de la resistencia étnica frente a los enemigos del exterior. Debido al aumento de la población, la distribución desigual del pago de impuestos, la escasez de recursos comunales por el crecimiento demográfico, el robo de ingresos comunitarios por parte de los administradores del cabildo y la manipulación de los usos y costumbres locales para decidir quién podía votar y quién no, Huazalingo y Huautla (pueblos-sujetos) se rebelaron en contra de Yahualica, la cabecera indígena.³² Otros motivos de la rebelión indígena eran las excesivas tarifas religiosas y el pago del diezmo, la obligación de adquirir productos a precios elevados, arrestos arbitrarios, trabajos forzados y las elecciones comunitarias.

Las causas inmediatas de las protestas contra el subdelegado indígena fueron el control de los recursos comunales (caja), los cargos del cabildo y los puestos fiscales de la iglesia, por tal motivo, el enemigo a vencer no era ni la monarquía ni las élites coloniales, sino las autoridades indígenas responsables de los agravios contra los pueblos-sujetos. Las denuncias contra los abusos de las autoridades indígenas estallaron en el interior de la república de indios, división que profundizó las relaciones jerárquicas y debilitó la solidaridad de las comunidades indígenas ante las presiones externas.

Una facción indígena estaba integrada por los pueblos indios de Huazalingo y Huautla, apoyada por la familia Herrera, de ascendencia española, a cambio del arrendamiento de las

³⁰ Una facción es una asociación no corporativa, agrupada en torno a un líder, cimentada sobre intercambios clientelares. El conflicto entre clientelas suele incluir rivalidades familiares y de clanes, pero se establece en términos netamente políticos, véase Enrique Guerra Manzo, “El Estado mexicano y el faccionalismo político: Zitácuaro, Michoacán, 1928-1940, en *Política y Cultura*, núm. 29, México, UAM Xochimilco, 2009, pp. 191-215.

³¹ Ducey, *op. cit.*, pp. 48 y 56.

³² *Ibid.*, pp. 56-57.

tierras comunales; la otra facción local estaba encabezada por el cabecilla indígena Nanahuaco y patrocinada por el subdelegado de Yahualica.³³ La lucha de facciones se extendió varios años, los líderes rebeldes fueron acusados de “motín” y un grupo de “mulatos y coyotes” invadieron las tierras comunales del pueblo de Huautla en 1807. Los contendientes solicitaron el envío de un agente de la ciudad de México para resolver las denuncias de ambas facciones, pero, el visitador oficial fue cooptado mediante engaños, compra de favores y amenazas físicas de los grupos contendientes. En un inicio, el visitador favoreció a la facción rebelde y a la familia Herrera, pero luego apoyó a la facción contraria.³⁴

Pero la lucha por el control político de la república de indios trascendió los límites locales, pues todos los actores sociales y políticos querían obtener ventajas a costa de las rivalidades de los habitantes nativos:

“Los funcionarios locales, curas, líderes indígenas y comunes pretendían controlar la república (de indios); lo que creó una contienda política sorprendentemente compleja (...) La división pueblo-sujeto/pueblo-cabecera indicaba profundas desigualdades en el acceso a los recursos comunales...las divisiones sociales entre ricos y pobres no estaban bien delineadas, pues los residentes de los pueblos-sujetos reclutaron a fuereños poderosos para sumarse a su causa en distintos momentos. Sin duda, los pueblos resentían presiones demográficas y económicas, pero la respuesta a la crisis no fue la solidaridad étnica o comunal sino una intensa lucha política”.³⁵

No obstante, los pueblos indios no fueron víctimas pasivas sino actores bien informados de las divisiones políticas de las élites dominantes que supieron aprovechar para impulsar sus demandas, especialmente en época de guerras, invasiones extranjeras o levantamientos militares. Cuando tuvieron la oportunidad no dudaron en establecer alianzas con familias acaudaladas y notables locales (patronazgo político), presentar litigios en los tribunales y utilizar con astucia las leyes para defender sus derechos colectivos frente a los enemigos externos. Estas prácticas, hábitos y alianzas formaron parte del repertorio de lucha de los pueblos indios, del arte de la resistencia indígena que utilizaron a lo largo de los siglos XVIII-XIX. Por otra parte, las élites criollas y mestizas también desarrollaron su propio repertorio de lucha -códigos, estrategias, lenguajes- para disciplinar la desobediencia

³³ *Ibid.*, pp. 88-94.

³⁴ *Ibid.*, p. 98.

³⁵ *Ibid.*, p. 107.

popular, aunque después de un largo proceso secular de rebeliones indígenas e invasiones extranjeras.

II. La modernidad inicial mexicana. La transición política

Según Eisenstadt, el tránsito del antiguo régimen a la modernidad europea fue producto de tres procesos dilatados en el campo de la política, el orden social, y el sistema internacional. La transición política inició con el cuestionamiento de la legitimidad del monarca y la confrontación de la sociedad civil con el régimen absolutista y culminó con el establecimiento de una nueva legitimidad liberal (monarquías constitucionales o repúblicas liberales) y una nueva figura de ciudadanos con derechos individuales. ¿Cuál fue y cuándo comenzó la transición política hacia la modernidad novohispana? ¿Qué y quiénes cuestionaron la legitimidad de los reyes españoles? ¿Cómo se interpretó el nuevo orden liberal y qué tipo de instituciones políticas modernas surgieron?

La transición del antiguo régimen al estado nacional produjo un caos político en la joven república mexicana pues hubo cuarenta y nueve administraciones nacionales en las primeras tres décadas del periodo independiente.³⁶ La primera mitad del siglo XIX fue un periodo marcado por la desintegración de la pax hispánica y la aparición de una nueva cultura de la violencia –por la militarización de la sociedad rural–; la segunda mitad (1867-1910), fue una época de mayor hegemonía de las élites rurales, pues recuperaron el control político de los habitantes del campo mexicano mediante la aplicación del programa liberal decimonónico.³⁷

En mayo de 1808, Napoleón Bonaparte invadió España, destituyó al rey Fernando VII y reclamó sus derechos al trono que luego cedió a su hermano, José I. Las Cortes españolas se reunieron para discutir qué posición debían asumir ante el derrocamiento del monarca. Así comenzó el proceso de independencia de la América española -y la modernidad inicial mexicana- que desembocó en diferentes trayectorias políticas e institucionales de los reinos y provincias del imperio ibérico. La crisis de la monarquía provocó un intenso debate político en torno a la legitimidad del soberano español y la forma de gobierno que debían establecer

³⁶ *Ibid.*, p. 11.

³⁷ *Ibid.*, pp. 17 y 24.

los reinos y provincias españolas ante la ausencia de Fernando VII. La discusión política e ideológica giró en torno a conceptos clave tales como *poder legítimo, soberanía, nación, pueblo, ciudadanía y derechos colectivos e individuales*, que fueron interpretados de múltiples formas por los actores sociales con base en sus tradiciones coloniales –la escolástica de Vitoria, Suárez, De Soto, De Molina y Mariana–³⁸, y de acuerdo a los preceptos liberales modernos.

Según la legislación castellana, inspirada por el iusnaturalismo católico³⁹, existían dos autoridades fundamentales en el reino ibérico: *la nación y los pueblos*; la primera, estaba encarnada en los soberanos, la segunda, en los ayuntamientos.

Dos son las autoridades legítimas que reconocemos, la primera es de nuestros soberanos, y la segunda de los ayuntamientos. La primera puede faltar faltando los reyes (...); la segunda es indefectible, por ser inmortal el pueblo, y hallarse en libertad no habiendo reconocido otro soberano extranjero que le oprima con la fuerza y a quien haya manifestado tácita o expresamente su voluntad...” (Francisco Primo de Verdad, Síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México).

Siguiendo esta interpretación, el ayuntamiento de la ciudad de México declaró nula la cesión del trono español a José Bonaparte, pues “nadie tiene derecho a dar lo que no es suyo”; faltando una autoridad, la del rey, subsiste la de los pueblos organizados en ayuntamientos. Así, ante la renuncia del soberano español, *la autoridad legítima radicaba en los pueblos*, es decir, en los municipios ibéricos y la república de indios.

En toda la América española aparecieron textos constitucionales que hablaban en nombre de la “nación soberana”, pero, sin duda, el más importante fue la Constitución de Cádiz (1812), pues representó una referencia del liberalismo progresista europeo. La Carta gaditana estableció que la nación era la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios y que, ante la ausencia del monarca, el poder soberano estaba “depositado” en los pueblos, pero ese “depósito de soberanía” era temporal en tanto se encontraba una solución

³⁸ Salvador Valencia Carmona, “Capítulo Tercero. El municipio mexicano en el siglo XIX”, en *El municipio mexicano: génesis, evolución, y perspectivas contemporáneas*, México, INHERM, p. 70.

³⁹ Para el iusnaturalismo católico español, las asociaciones políticas (estados, naciones, reinos) no tienen más fin que la conservación de los derechos humanos. La razón de ser del estado nacional es la conservación de los derechos fundamentales de la *nación*, los *pueblos*, y los *individuos*. La concepción católica pone énfasis en los derechos de actores colectivos, la nación y los pueblos, mientras que la tradición política anglosajona destaca la primacía de los derechos del individuo.

constitucional a la crisis política. Entre los aspectos más importantes de esta norma destacaban la propuesta de una monarquía constitucional integrada por una federación de provincias soberanas que representaban a sus “pueblos”, y el concepto de “nación” entendida como “*sujeto político esencial, pero también como primer titular de derechos que reconoce la constitución y como aglutinante de potestades, territorios e individuos*”.⁴⁰ Esta idea contrastó con el concepto de nación soberana formada por el pacto de ciudadanos libres, autónomos e individuales (tradición anglosajona). Cabe subrayar que la Constitución gaditana no enunció una declaración formal de los derechos ciudadanos, ni la separación de poderes; tampoco dictó reglas específicas sobre el municipio, a fin de respetar la pluralidad política de los reinos y territorios ibéricos.

Además de los diputados, también las repúblicas indígenas dieron nuevos significados a los preceptos liberales modernos. Los pueblos indios comprendieron que la nueva constitución gaditana era una oportunidad que debían aprovechar para reivindicar sus derechos colectivos y mejorar sus condiciones de vida. Así, “El lenguaje de los derechos civiles y políticos [modernos] que se introdujo en una sociedad corporativa tuvo una reconceptualización, una reinterpretación en términos de derechos colectivos o derechos de los pueblos que no necesariamente dejó de ser vivida como parte del liberalismo”.⁴¹ En las primeras décadas del siglo XIX se difundió un nuevo lenguaje de derechos individuales y colectivos que utilizaron los pueblos indígenas para defender sus instituciones políticas máspreciadas y rechazar las obligaciones coloniales que aún pesaban sobre sus hombros. Entonces, el proceso de independencia re-legitimó antiguos derechos colectivos establecidos por la tradición iusnaturalista católica, derechos arraigados en la mentalidad de la América española, pero que resurgieron con mucha fuerza durante la crisis del antiguo régimen; por ejemplo, el principio de la “limitación del poder real” –se acata, pero no se cumple– fue invocado para no someterse a leyes que atentaran contra los derechos mancomunados de los pueblos indígenas.⁴²

⁴⁰ José M. Portillo Valdés, “Entre la monarquía y la nación: Cortes y constitución en el espacio imperial español”, en Gustavo Leyva, et. al., *Independencia y Revolución: pasado, presente y futuro*, México, Fondo de Cultura Económica, UAM, 2010, p. 49.

⁴¹ Cruz, *op. cit.*, p. 4.

⁴² *Ibid.*, p. 19.

Pueblo, nación, soberanía

¿Quiénes formaban parte del pueblo soberano? era una de las preguntas fundamentales del debate político hispanoamericano. Para los diputados españoles, *las Cortes de Cádiz* encarnaban al pueblo soberano, por lo tanto, sólo ellas tenían derecho a organizar y administrar la nación; en cambio, para los representantes hispanoamericanos, el “pueblo” estaba conformado por *los reinos y pueblos (ayuntamientos)* que habían cedido una parte de su soberanía para formar el gobierno nacional, pero que tenían el derecho de retomar el poder cuando vieran afectados sus derechos colectivos. Ante la ausencia del rey, la soberanía residía originalmente en los pueblos.⁴³

Chevalier subraya que el concepto medieval de pueblo designaba la suma de cuerpos sociales y comunidades de vecinos de “ciudades, villas y lugares”, con sus antiguos “privilegios, libertades, franquezas y buenos usos y costumbres”. Aunque el concepto moderno de “pueblo” guardaba semejanzas con el término colonial, había una diferencia fundamental: el pueblo del antiguo régimen denotaba una solidaridad, un vínculo del cual los miembros no podían liberarse sin perder sus derechos políticos y económicos “de vecindad”; los derechos y libertades eran colectivos, no individuales, por ello, *los habitantes eran ciudadanos en tanto pertenecían a la comunidad corporativa y territorial*; en contraste, el concepto liberal de pueblo se refería a *ciudadanos libres, iguales y con derechos individuales, sin importar su lugar de residencia*. Por ende, la igualdad moderna entendida como la igualdad de derechos individuales, generales y abstractos, representaba una ruptura con la sociedad corporativa ibérica, pues desconocía los derechos y privilegios de los pueblos indios, el clero y el ejército. Como es bien conocido, tales corporaciones lucharon por conservar sus fueros.

La creación de un orden liberal basado en la ciudadanía individual fue un proceso impugnado por los distintos actores sociales y políticos que defendían sus antiguos privilegios. Así pues, la transición política a la modernidad planteó enormes desafíos en los

⁴³ *Ibid.*, p. 8. La tradición iusnaturalista católica tenía similitudes con el iusnaturalismo protestante: la sociedad organizada en cuerpos es una entidad natural e ilimitada –titular de derechos inalienables–, mientras que el Estado es una entidad limitada y artificial. Así pues, la soberanía reside “originariamente” en el pueblo o los pueblos, Annino, Antonio, “El Jano fibronte: los pueblos y los orígenes del liberalismo en México”, citado en Leticia Reina y Elisa Servín (coords.), *Crisis, reforma y revolución: México, historia de fin de siglo*, Taurus-INAH, México, p. 242.

reinos y provincias del mundo ibérico. Los actores sociales y políticos de la América española se enfrentaron a dilemas difíciles de resolver: ¿Cómo crear un nuevo orden republicano en una sociedad colonial con arraigadas identidades corporativas y prejuicios racistas? ¿Cómo aplicar leyes universales en sociedades con privilegios y derechos tan desiguales? ¿Cómo debían enfrentar los pueblos indios la legislación liberal que desconocía sus antiguos derechos colectivos? ⁴⁴

Sin duda, la transición, mejor dicho, las transiciones del antiguo régimen a la sociedad moderna no fueron lineales ni rápidas, más bien fueron lentas, discontinuas y extremadamente violentas. Como sostiene Beatriz Rojas, el México decimonónico -¿y el de hoy?- siguió pensándose durante muchos años como un *conjunto de cuerpos* que reclamaban derechos y privilegios de grupo, clase y etnia, así, “el imaginario organicista estaba tan fuertemente establecido en todos los niveles de la sociedad que eran pocos los que (...) podían pensar en una organización diferente”.⁴⁵

Los pueblos indígenas no rechazaron frontalmente el proyecto liberal, más bien intentaron adaptar sus tradiciones a la nueva realidad política. Las movilizaciones indígenas del periodo independiente no utilizaron el lenguaje político colonial, sino el lenguaje de los derechos liberales para desafiar al estado nacional.⁴⁶ Durante la mayor parte del siglo XX, la historiografía liberal -influenciada por las teorías de la modernización- ha interpretado la “resistencia” indígena al Estado nacional bajo el esquema “tradición *versus* modernidad occidental”, pero la teoría de las modernidades múltiples de Eisenstadt permite explicar de otro modo la “resistencia” a la modernidad. La modernidad no se debe identificar con un único modelo social, más bien debe entenderse como un proyecto utópico con distintas rutas históricas de realización. La transición de la América española a un nuevo orden político no siguió la misma trayectoria que la modernidad europea, pues hubo una gran diversidad de patrones que combinaron las múltiples tradiciones políticas y los preceptos liberales.

Como señala Elías Palti, una sociedad individualista puede ser democrática o autoritaria; de igual modo, una sociedad organicista podría plantearse una perspectiva

⁴⁴ Chevalier, *op. cit.*

⁴⁵ Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, Instituto Mora, 2007, p. 71 citada en Juan Antonio Cruz Parcero, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, en *Isonomía*, núm. 36, México, IJ-UNAM, p. 10.

⁴⁶ Ducey, *op. cit.*, pp. 172-173.

autoritaria o democrática. Los derechos colectivos de las corporaciones indígenas no eran un simple residuo del pasado colonial, sino parte de la tradición jurídica iusnaturalista que aún sigue vigente en varias partes del mundo. De acuerdo a Palti, en los estudios más recientes de las modernidades americanas tratan de entender cómo los actores sociales dieron respuestas prácticas a los problemas inéditos para los cuales no existían respuestas a priori.⁴⁷

¿Una república? Gobierno indígena y ayuntamiento liberal

La Constitución de Cádiz decretó la desaparición de la república de indios y en su lugar estableció el ayuntamiento liberal como base del nuevo orden político ibérico; para fundar un municipio sólo se requería tener una población superior a los mil habitantes, sin importar su origen étnico o “raza”. Un objetivo del ayuntamiento liberal era desaparecer el sistema de estratificación étnica –la división jerárquica de pueblos-cabecera y pueblos-sujetos–, y crear una sociedad de ciudadanos libres con derechos universales.⁴⁸ No obstante, a fin de respetar la autonomía de las provincias, la constitución gaditana –y la de 1824– no promulgó normas específicas sobre el funcionamiento de los municipios y la administración de las tierras indígenas, por este motivo, entre otros, el peso de las viejas costumbres se impuso en la administración de los ayuntamientos liberales.⁴⁹

Sin embargo, aunque hubo continuidades entre el municipio liberal y el ayuntamiento colonial, hubo cambios significativos entre ambas instituciones políticas, pues, como afirma Palti, aunque el “neocorporativismo municipalista” reprodujo prácticas coloniales, también adoptó algunos derechos liberales en beneficio de las comunidades indígenas.⁵⁰

Los pueblos-sujetos reinventaron la vieja “república de indios”, es decir, recrearon gobiernos indígenas en las localidades con mayor número de habitantes nativos. Por otra

⁴⁷ Elías Palti, *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio de las formas del discurso político)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 34 citado en Juan Antonio Cruz Parceró, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, en *Isonomía*, núm. 36, México, IJ-UNAM, p. 12.

⁴⁸ Ducey, *op. cit.*, p. 175.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 177.

⁵⁰ Elías Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, México, Siglo XXI, 2007, p. 87, citado en Juan Antonio Cruz Parceró, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, en *Isonomía*, núm. 36, México, IJ-UNAM, p. 15.

parte, los antiguos pueblos-cabecera se convirtieron en cabeceras municipales de los distritos donde residían las élites criolla y mestiza. Las cabeceras políticas mantuvieron vigentes las obligaciones coloniales de los pueblos indios como las contribuciones personales, el trabajo gratuito forzoso, las obvenciones parroquiales y agregaron otras nuevas como el servicio militar obligatorio. Como sucedía en el pasado, las obras públicas que se realizaban con la cooperación económica y laboral indígena beneficiaban exclusivamente a las cabeceras y casi nunca a los municipios indígenas.

Aunque el ayuntamiento liberal pretendió crear ciudadanos con los mismos derechos jurídicos sin importar su origen étnico o geográfico, según la tradición de los pueblos indios, ciudadano era el vecino-ciudadano que disfrutaba esas prerrogativas por el hecho de ser un “hijo del pueblo”, es decir, por pertenecer a una entidad política y territorial. De esta manera, en el inicio de la modernidad mexicana, surgió un sistema político dual en las Huastecas: por un lado, el municipio liberal; por otro, el ayuntamiento con usos y costumbres tradicionales. Pero ambas estructuras políticas no estaban separadas sino articuladas por relaciones de poder y explotación económica de tipo semicolonial y moderno.⁵¹ Salvo excepciones, no hubo representantes indios en las cabeceras municipales controladas por la élite criolla; por el contrario, los ayuntamientos indígenas se vieron forzados a “abrir” sus puertas a las familias de origen español y permitir su intervención en los asuntos domésticos de los pueblos nativos.

Como afirma Ducey, la década 1812-1821 fue una etapa de experimentación política y expansión de los derechos constitucionales (libertad, igualdad, gobierno local), que aprovecharon los pueblos indios para mejorar sus condiciones de vida y obtener mayor autonomía, pero también fue un periodo de continuidad de las prácticas de explotación colonial sobre la población indígena.⁵² En 1813 se erigieron 21 ayuntamientos en las Huastecas hidalguense y veracruzana (en ese entonces formaban parte del Estado de México)⁵³; pero, poco después, esos municipios fueron desconocidos por las autoridades reales,

⁵¹ *Ibid.*, p. 179.

⁵² *Ibid.*, p. 177.

⁵³ Antonio Escobar, “Movimientos sociorurales en las Huastecas hidalguense y veracruzana (México), en la primera mitad del siglo XIX, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, núm. 38, Viena, 2001, citado en Juan Antonio Cruz Parceró, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, en *Isonomía*, núm. 36, México, IIJ-UNAM, p. 13.

sin embargo, en 1820-1821, las Cortes liberales obligaron al rey a reestablecer los ayuntamientos creados en la época gaditana. Al comenzar la vida independiente, hubo elecciones para renovar los ayuntamientos y en las zonas donde predominaba la población indígena, por lo general, el control político local quedó en manos de los pueblos indios; por el contrario, en las cabeceras donde residía la minoría criolla, ésta dominó los ayuntamientos. También hubo municipios de composición pluriétnica, donde criollos y españoles controlaban los puestos públicos más importantes y, en ocasiones, la élite india tenía cierta participación en el gobierno local. Así, el proceso de conformación de los ayuntamientos en las Huastecas fue muy complejo, pues, aunque las élites criollas y mestizas controlaban las cabeceras políticas más importantes, no ejercían el pleno dominio del *hinterland* rural donde residía la población indígena.⁵⁴

La creación de municipios en regiones indígenas se detuvo en las décadas de 1830-1840 debido a las limitaciones legales que impuso el gobierno conservador. Lucas Alamán, un destacado ideólogo conservador, argumentó que la expansión de municipios gobernados por indios analfabetos representaba una amenaza para la joven república, pues eran objeto de manipulación por parte de líderes federalistas demagogos. A fin de debilitar a sus enemigos políticos en la Huasteca, era preciso, según Alamán, reducir el número de alcaldías indígenas que apoyaban a los federalistas.⁵⁵ Así, los municipios de la Huasteca hidalguense aparecían y desaparecían según los aires políticos que dominaban la región (Yahualica, Huazalingo, Atlapexco).

Durante el periodo de transición del orden colonial al nuevo estado nacional se formó una red de clanes familiares que dominó las Huastecas durante más de un siglo -incluso hasta el presente-. Los Andrade en Huejutla, los Nuñez en Ozuluama y los Herrera en Tantoyuca, eran los apellidos más renombrados de las familias que controlaban las cabeceras municipales más importantes de la región e intervenían en los ayuntamientos indígenas a través del clientelismo político y la represión militar. Sin embargo, afirma Ducey, en la primera mitad del siglo XIX, las élites regionales no pudieron establecer un sistema de dominación legítima. Ciertamente el antiguo régimen colonial había desaparecido, pero, como afirma Brading, la república liberal “no había encontrado aún su alma o, mejor dicho,

⁵⁴ Cruz, *op. cit.*, p. 13.

⁵⁵ Ducey, *op. cit.*, pp. 194-196.

su principio esencial”.⁵⁶ Tal vez la principal debilidad política de las clases gobernantes al comenzar la vida independiente de México fue producto de esas dos fuentes de legitimidad política: una, encarnada en los congresos constituyentes liberales de 1812, 1820 y 1824; otra, emanada de los pueblos indígenas que interpretaron el proyecto liberal como un reconocimiento a sus antiguos derechos colectivos.⁵⁷

La Constitución de 1836 dictó la primera reglamentación de los ayuntamientos: sus tareas eran recaudar impuestos y contribuciones especiales para sostener la administración municipal, el ejército, fomentar las obras públicas, de beneficencia, de salubridad, mantener la seguridad pública y promover los ingresos propios (bienes raíces e inmuebles) y arbitrios (contribuciones locales y multas por faltas administrativas). Del conjunto de tierras que poseía la antigua república de indios, dos tipos de propiedades pasaron a manos del ayuntamiento liberal, el fundo legal y los “propios”. Siguiendo los patrones tradicionales, el municipio mantuvo el arrendamiento de grandes extensiones de tierras (los “propios”) a las familias pudientes. Así pues, el municipio de los primeros años de vida independiente gozaba de cierta autonomía financiera. Por ley, los ayuntamientos debían administrar las tierras de común repartimiento, pero en realidad, los pueblos indios retuvieron el control de estas propiedades, bajo los usos y costumbres locales.⁵⁸

Debido a estas características, el municipio -base política de la modernidad inicial mexicana- fue una estructura política formalmente liberal (sistema representativo, igualdad jurídica, ciudadanía con derechos universales), pero regida por el sistema corporativo territorial. No obstante, para Annino, este neocorporativismo municipal no era un mero residuo del antiguo régimen sino producto de un sistema constitucional moderno; fue la combinación de ambos tipos de gobierno local. La paradoja del proceso de formación del estado mexicano, según este autor, fue que desde el primer momento en que se difundió la idea de ciudadanía moderna se consolidaron las sociedades locales más que las centrales, debilitando así la

⁵⁶ Brading, *op. cit.*, p. 639.

⁵⁷ Antonio Annino, “Soberanías en lucha”, citado en Cruz, *op. cit.* p. 15 y Ducey, *op. cit.*, pp. 179-180.

⁵⁸ Ducey, *op. cit.*, p. 192.

legitimidad del poder nacional.⁵⁹ De aquí su hipótesis de que la república liberal tuvo dos fuentes de legitimidad:

Los pueblos y los congresos constituyentes, o sea los dos actores que encarnaban uno lo “natural” y el otro lo “constituido”. Los pueblos, y sobre todo las comunidades indígenas, interpretaron las libertades liberales como un reconocimiento de sus antiguas libertades, es decir, de sus antiguos derechos sobre el territorio.⁶⁰

Reflexión final

De acuerdo a la definición de modernidad inicial enunciada al principio de este trabajo, el cuestionamiento de la legitimidad del régimen monárquico fue un proceso dilatado que comenzó con las reformas borbónicas y terminó con la declaración formal de la Independencia de México (1760-1821). Pero, a diferencia de la experiencia francesa, inglesa y norteamericana, la crítica al poder legítimo del monarca español no fue radical por parte de las élites novohispanas y los grupos populares que participaron en la Guerra de Independencia. En parte, el desmoronamiento lento de la monarquía ibérica se debió a la tradición católica iusnaturalista que concebía la nación soberana de manera bipartita: el rey y los pueblos; la complejidad de este imaginario político nos permite comprender por qué se ensayaron decenas de propuestas para constituir la primera forma de gobierno independiente.

Por lo anterior, la transición política del antiguo régimen al Estado moderno liberal fue una disputa y adaptación de las tradiciones y derechos colectivos de las principales corporaciones novohispanas (pueblos, iglesia, ejército) al nuevo régimen moderno. En el caso de las Huastecas, las repúblicas de indios participaron activamente en la formación de municipios “modernos”, pero con bases corporativas del antiguo régimen. Esta combinación de tradiciones coloniales y principios liberales no fue una anomalía jurídica, sino la consecuencia lógica de las distintas interpretaciones del programa cultural moderno.

⁵⁹ Annino, “El Jano bifronte: los pueblos y los orígenes del liberalismo en México”, en Leticia Reina y Elisa Servín (coords.), *Crisis, reforma y revolución: México, historia de fin de siglo*, México, Taurus, INAH, 2002, p. 209, citado en Cruz.

⁶⁰ Annino, 2002, p. 245, citado en Cruz, p. 15.

Bibliografía

- Brading, David, (1974), “Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 4, El Colegio de México, abril-junio.
- Chevalier, Francois (1986), “De los comuneros al liberalismo: El nacimiento municipal”, *Revista Nexos*, marzo, en <https://www.nexos.com.mx/?p=4605>
- Ducey, Michael (2015), *Una nación de pueblos. Revueltas y rebeliones en la Huasteca, 1780-1850*, Xalapa, Universidad Veracruzana.
- Eisenstadt, S. N. (2013), “Las primeras múltiples modernidades: identidades colectivas, esferas públicas y orden político en las Américas”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 218, México, UNAM, mayo-agosto, pp. 129-152.
- Eisenstadt, S. N. (2007), *Las grandes revoluciones y las civilizaciones de la modernidad*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- Eisenstadt, S. N. “La lucha política en las sociedades burocráticas”, *Revista de Administración Pública*, p. 16, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/47/pr/pr3.pdf>
- Escobar, Antonio (2001), “Movimientos sociorurales en las Huastecas hidalguense y veracruzana (México), en la primera mitad del siglo XIX, *Jahrbuchfür Geschichte Lateinamerikas*, núm. 38, Viena.
- Guerra Manzo, Enrique (2009), “El Estado mexicano y el faccionalismo político: Zitácuaro, Michoacán, 1928-1940, en *Política y Cultura*, núm. 29, México, UAM Xochimilco.
- Kourí, Emilio (2013), *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Palti, Elías (2005), *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio de las formas del discurso político)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Palti, Elías (2007), *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, México, Siglo XXI.
- Parceros, Juan Antonio, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, en *Isonomía*, núm. 36, México, IJ-UNAM.
- Portillo Valdés, José María, (2010), “Entre la monarquía y la nación: Cortes y constitución en el espacio imperial español”, en Gustavo Leyva, et. al., *Independencia y Revolución: pasado, presente y futuro*, México, Fondo de Cultura Económica, UAM.
- Reina, Leticia y Elisa Servín, Elisa (coords.) (2002), *Crisis, reforma y revolución: México, historia de fin de siglo*, México, Taurus-INAH.
- Rojas, Beatriz, (coord.) (2017), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, Instituto Mora.

Ruiz, Ibañez José Javier y Mazín, Gómez Oscar (2021), *Historia mínima de los mundos ibéricos (siglos XV-XIX)*, Ciudad de México, El Colegio de México.

Valencia, Carmona Salvador “Capítulo Tercero. El municipio mexicano en el siglo XIX”, en *El municipio mexicano: génesis, evolución, y perspectivas contemporáneas*, México, INHERM.